

EL REY DON FELIPE, VEINTE
Y SEIS AÑOS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y VNO.

ma de mas abilidad para ello q̄a resultado solo sebaria
de Uxorara con quien a tratado en asuntos de sta f̄u

y desde luego sea ofruido a sebaria con los propios em

lumentos que a tenido el amicus nombrandosele tam

bū por f̄u de pesos peras y Romanas y que pondra

glado de Relos como tambien componda aducosna

quales quier p̄na que se quibre y si fuere preciso ha

erla de nuevo la hade conca la Cū? tocando la Com

na para la Guida dandole por ello lo que a sta amicus

lo que ha presente para que resuelva sta de Cū? lo q

por Combeniente tenga en Cū? Vista Acordo nombra

al dho Sebastian de Uxorara por tal Relogero con la f̄u

dad de pesos peras y Romanas con los emolumen

y Condiciones que yndina dho Senor Dn Juan Leon

en su proposicion haciendole saber al dho Uxorara

ga la obligacion correspondiente habiendo de sta amicus

soa todo lo que en su poder tenga perteneciente a

encargo dando recibo de ello el que para los efectos